

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 14 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO.-POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA POR EL QUE SE REGULARIZA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2014, 2015, 2016".



MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 12, 40 fracciones II, XVI y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 4 fracción I b), 32,34,35 fracción II, 37 fracción I,II,III,XXII,XL, 52 fracción I, de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 20, antepenúltimo párrafo, parte final, establece que al Plan Estatal de Desarrollo se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, determina en sus artículos 12, 16 y 40 fracciones I, V y VIII, que los titulares de las Dependencias y Entidades, formularán acuerdos, circulares, y ordenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias correspondan a sus facultades y competencias, y que para su obligatoriedad deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme al artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, además de que corresponde a la Secretaría de Movilidad, regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el territorio del Estado de Oaxaca en todas sus modalidades, así como establecer, administrar, resguardar y mantener actualizado el registro y control de las concesiones, permisos y autorizaciones que de conformidad con la legislación aplicable.

La Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de abril del 2019, establece las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas, de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, estableciendo además que es obligación del Estado, satisfacer las necesidades del servicio de transporte público, que podrá prestarlo por sí o mediante el otorgamiento de concesiones a particulares en los casos, términos y condiciones que aseguren la eficacia de su prestación, en las modalidades que dicte el interés público, correspondiéndole a la Secretaría de Movilidad, aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, en sus artículos 32 y 2 respectivamente, establecen que la aplicación e interpretación compete al Gobernador del Estado y al Titular de la Secretaría de Movilidad en el ámbito de su competencia, con facultades para emitir instrumentos normativos con efectos generales para regular las materias previstas en dichos ordenamientos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece en: su Eje IV, "Oaxaca Productivo e Innovador", punto 4.4: "Comunicaciones y Transportes", Objetivo 4, ordenar de modo integral el transporte del Estado de Oaxaca; estrategia 4.1. Crear la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y reformar el marco legal y normativo que contemple esquemas y organismos de gestión metropolitana de la movilidad y 4.7. Fortalecer el desarrollo institucional (administración, gestión, planeación, cooperación, supervisión y fiscalización del transporte).

Durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016, la Secretaría de Vialidad y Transporte, actualmente Secretaría de Movilidad, otorgó títulos de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado de Oaxaca, los cuales fueron sometidos a un proceso de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, determinándose diversas observaciones dentro de las cuales se encuentra el no acreditar el pago de derechos por la expedición de los títulos respectivos.

De conformidad con el marco legal que rige a esta Secretaría, se ha planteado la necesidad de regularizar a los concesionarios que obtuvieron sus títulos de concesión en los años 2014, 2015 y 2016, debido que por omisiones de servidores públicos que realizaron los procedimientos de otorgamiento de títulos de concesión en las anualidades antes citadas, no han podido realizar sus trámites relacionados con el alta de vehículo y emplacamiento, renovación del título de concesión, transferencias y pagos de derechos vehiculares, ello como parte del bloqueo interno de los títulos de concesión en el Sistema de Control y Administración de Concesiones (SICAC) que lleva esta dependencia.

La política social y económica de la Administración Gubernamental que encabeza el Gobernador del Estado, está encaminada a impulsar el desarrollo económico del Estado, con acciones que incrementen la competitividad, la productividad y el desarrollo económico, en beneficio de la sociedad, siendo el transporte, un sector muy importante para el desarrollo económico y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y las comunidades.

Bajo este contexto, la Secretaría de Movilidad como dependencia normativa en la materia, ha determinado la implementación de este programa, con el propósito de regularizar los títulos de concesión que presentan este supuesto e incentivar y fortalecer a este sector, para

que una vez regularizados, los concesionarios presten el servicio público de transporte de manera permanente, continua, uniforme e ininterrumpida; se garantice a la población de un servicio público de calidad, eficiente y seguro, con independencia de los procedimientos que lleva a cabo la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA POR EL QUE SE REGULARIZA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016."

1. OBJETIVOS

1.1. El objetivo general del programa, es regularizar a las personas físicas y morales que fueron beneficiarias de un título de concesión en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, con el fin de que el servicio público de transporte concesionado se preste de manera permanente, continua, uniforme e ininterrumpida y se garantice a la población de un servicio público de calidad, eficiente y seguro.

1.2. Los objetivos específicos que se pretende alcanzar con la operación de este programa son:

- Regularizar los títulos de concesión otorgados en los años 2014, 2015 y 2016, con el fin de que se preste a los ciudadanos el servicio público de transporte con calidad, eficiente y en condiciones de seguridad;
- Otorgar certeza jurídica a los concesionarios que se sometieron a los procedimientos de otorgamiento de concesiones previstos en Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y su Reglamento, que por causas no imputables a ellos no han podido prestar el servicio con las formalidades de ley;
- Fortalecer el transporte público de pasajeros, como uno de los sectores que contribuyen al desarrollo económico del estado, e
- Incorporar a los concesionarios, unidades del transporte y operadores que se regularicen al Registro Estatal de Transporte, con el fin de asegurar una eficiente prestación del servicio público.

2. POBLACIÓN POTENCIAL

2.1. Las personas físicas y morales que fueron beneficiarias de un título de concesión en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016; que por causas no imputables a ellos no han podido realizar sus trámites relacionados con el alta de vehículo, emplacamiento, renovación del título de concesión, transferencias de concesión y pagos de derechos vehiculares, por no haber concluido con el procedimiento de otorgamiento de título de concesión.

3. COBERTURA DE ATENCIÓN

3.1. Concesionarios que obtuvieron sus títulos respectivos en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, en todas las localidades y Municipios del Estado de Oaxaca.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

4.1. Requisitos Generales.

Los requisitos generales para participar en el programa son:

- Contar con Título de Concesión otorgado en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016;
- Formar parte de los beneficiarios de un título de concesión en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, conforme al Acta de Cierre de Instrucción que se encuentre publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- Contar con expediente en la Dirección de Concesiones y/o acreditar haber cumplido con los demás requisitos de forma y fondo previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca y 97 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Oaxaca, y
- No estar sujeto a ningún procedimiento de revocación o cancelación de título de concesión ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por transgredir la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento.

4.2. Requisitos específicos.

Para tener acceso al presente programa, los concesionarios deberán entregar en las oficinas de la Secretaría de Movilidad, los siguientes documentos y requisitos.

- Soledad por escrito manifestando bajo protesta de decir verdad, las razones por las cuales no han podido realizar los trámites para prestar de manera regular el servicio público de transporte en el Estado;

- b. Original y copia para cotejo de la identificación oficial vigente del Concesionario;
- c. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes;
- d. Comprobante de domicilio fiscal reciente, y
- e. Original y copia para cotejo del Título de Concesión.

5. COSTOS Y ESTÍMULO FISCAL.

5.1. La Secretaría de Movilidad, gestionará ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, un estímulo fiscal hasta por el ochenta y cinco por ciento de los derechos por otorgamiento de títulos de concesión correspondientes a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, así como del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social, generado por las erogaciones antes mencionadas.

5.2. Los concesionarios pagarán en una sola exhibición la diferencia que resulte entre el monto total actualizado y el descuento por estímulo fiscal que al efecto establezca la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en el acuerdo respectivo.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. Para seleccionar a los beneficiarios, se entenderán las solicitudes debidamente integradas en orden cronológico de recepción.

6.2. La Secretaría de Movilidad a través de la Dirección de Concesiones, revisará las solicitudes y las validará, siempre que cuenten con expediente integrado y cumplan con los requisitos generales y específicos señalados en el presente programa.

6.3. La Secretaría de Movilidad integrará un listado de las personas físicas y morales que cumplan con los requisitos de elegibilidad y será remitido a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, para que en términos del acuerdo correspondiente, proceda a aplicar los estímulos fiscales respectivos y se proceda a emitir las líneas de captura para que los beneficiarios paguen el costo que les corresponda.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1. Son derechos de los beneficiarios:

- a. Acceder a la información necesaria del programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, partido político, o religión o cualquier otra discriminación;
- c. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- d. Recibir los estímulos fiscales conforme a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación del programa, en caso de haber cumplido con todos los requisitos generales y específicos señalados en el presente programa, y
- e. Haber hecho buen uso de la concesión desde la fecha de su otorgamiento.

7.2. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Proporcionar sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella documentación e información que se requiera para acceder al programa de regularización;
- b. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- c. Permitir a la Secretaría de Movilidad, efectuar las visitas que ésta considere necesarias para verificar la veracidad de la información proporcionada, así como para el seguimiento y evaluación del programa;
- d. Cubrir en una sola exhibición ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la diferencia que resulte entre el monto total actualizado y el descuento por estímulo fiscal, dentro de los plazos que al efecto acuerde la citada Secretaría.

El incumplimiento a las presentes obligaciones, será motivo para dejar sin efecto sin responsabilidad para la Secretaría de Movilidad, el trámite de regularización a que se refiere el presente programa.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia normativa y ejecutora.

La Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca será la Instancia Normativa y ejecutora del programa y la facultada el seguimiento y evaluación del programa.

9. MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

9.1. Habiéndose realizado el pago por parte del concesionario del monto resultante entre el monto total actualizado y el descuento por estímulo fiscal, dentro de los plazos señalados en

las presentes reglas de operación, entregarán a la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, copia de la Línea de captura y del comprobante de pago.

9.2. La Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, una vez recibido el comprobante de pago, procederá a su validación respectiva, si el pago es verificado, se ordenará el desbloqueo del título de concesión del Sistema de Control y Administración de Concesiones (SICAC) a efecto de que el concesionario pueda continuar con sus trámites respectivos, se proceda a su inscripción ante el Registro Estatal de Transporte y se concluya con el procedimiento de otorgamiento de concesión.

10. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RESPONSABILIDADES

10.1. La Transparencia y difusión del programa, se dará en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal de la Materia.

10.2. La Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, será la responsable directa de la supervisión del programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la Normatividad aplicable.

10.3. La Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar la revisión del programa.

10.4. Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en la página de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo www.semovi.oaxaca.gob.mx y en el Portal de Transparencia Presupuestaria www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx cuando se trate de información sobre su presupuesto y ejercicio del gasto.

10.5. La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, será la responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apeandose a la normatividad en la materia.

10.6. El presente programa no exime de responsabilidad alguna a quien o quienes hayan cometido irregularidades durante el procedimiento de otorgamiento de concesiones en los años 2014, 2015 y 2016.

11. CASOS NO PREVISTOS

La Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo como Instancia Normativa y Ejecutora del programa, será la facultada para resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

12. VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estará vigente hasta el 20 de diciembre del 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD


MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.